



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Medio de Control : **REPARACIÓN DIRECTA**
Demandante : **RAFAEL CASTRO GUZMAN Y OTROS**
Demandado : **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA**
POLICÍA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
Radicado : **13-001-33-33-001-2015-00061-00**

El anterior proceso de fija en lista por el término de un (1) día de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso, hoy veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016) y se mantendrá en la Secretaría en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días el memorial radicado el 12 de enero de 2016 por medio del cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2015, todo ello de conformidad con los artículos 242 del CPACA y 110 del Código de General del Proceso.

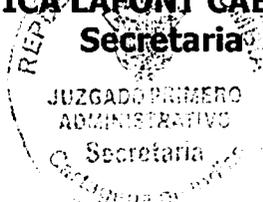
LA PRESENTE LISTA SE FIJA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, HOY VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

LA PRESENTE LISTA SE DESFIJA EL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)

INICIA TRASLADO: VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

VENCE TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

MÓNICA LAFONT GABALLERO
Secretaria



jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co

De: dayana lora ramirez <fedaya28@hotmail.com>
Enviado el: martes, 12 de enero de 2016 10:14 a.m.
Para: jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co
Asunto: recurso de reposicion
Datos adjuntos: recurso de reposicion.docx

BUENOS DÍAS
DR ESTHER MARIA MEZA CAMERA
JUEZ 1° ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

DAYANA LORA RAMIREZ, abogada titulada y en ejercicio identificada como aparece al pie de este correo, con el respeto que usted se merece, interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto O.E 046/2015 adiado 14 de diciembre del 2015, notificado mediante estado N° 032 del 15 de diciembre del 2015, por el cual su despacho rechazo la presente demanda aduciendo que no se presento escrito de corrección dentro del termino otorgado para tal efecto situación que no corresponde a la realidad procesal como sustento en el documento que le estoy enviando.

atentamente:

DAYANA LORA RAMIREZ
C.C: 1.010.070.060 de san jacinto bol
T.P N° 229842 DEL C. S de la J

Cartagena, enero 12 de 2015.

Doctora:
ESTHER MARIA MEZA CAMERA
Juez 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA
E.S.D.

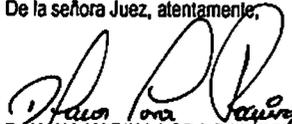
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN	13001-33-33-001-2015-00081-00
DEMANDANTE	RAFAEL GUSTAVO CASTRO GUZMÁN - MARIA ISABEL ARRIETA DE CASTRO-JHONNY FERNANDO CASTRO ARRIETA - LORENA JUDITH CASTRO ARRIETA
DEMANDADOS	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

DAYANA KARINA LORA RAMÍREZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, estando dentro del término de ley, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN en contra de su auto O.E. 046/2015 adlado 14 de diciembre de 2015 notificado mediante estado No. 032 del 15 de diciembre de 2015, por medio del cual su despacho rechazó la presente demanda, aduciendo que no se presentó escrito de corrección dentro del término otorgado para tal efecto, situación que no corresponde a la realidad procesal como se sustenta a través de los siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. El día 15 de diciembre de 2015 se notificó por estado el rechazo del proceso en razón a la "presunta" no subsanación de la demanda, por esta razón, interponemos el presente recurso, teniendo en cuenta que ésta y otras demandas que se rechazaron, si fueron subsanadas en la secretaría común de los juzgados, no entendiéndolo el porqué su despacho profiere dicho auto denegatorio, siendo que cumplimos con dicha carga procesal. Por lo anterior, respetuosamente le solicitamos revisar en su despacho con el fin ubicar los memoriales con que subsanamos la demanda los cuales muy seguramente no fueron anexados oportunamente al expediente, lo que originó su auto de rechazo que hoy se pretende REVOCAR.
2. En este orden de ideas su señoría, una vez encontrados dichos memoriales, respetuosamente solicitamos al Despacho se sirva anular el auto que rechaza la demanda y teniendo en cuenta el debido proceso, en su defecto, dicte auto admisorio de la demanda por haber cumplido con lo exigido en su auto inadmisorio. Lo anterior porque en caso de verme obligado a apelar, dicha situación sería muy gravosa para la parte que represento porque para todos es conocida la congestión existente en la Sección Tercera del Consejo de Estado,

De la señora Juez, atentamente,


DAYANA KARINA LORA RAMIREZ
C.C/Nº 1'010.070.060 de San Jacinto (Bolí)
T.P. Nº 229842 del C. S. de la J.

jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co

De: dayana lora ramirez <fedaya28@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 21 de enero de 2016 2:14 p.m.
Para: jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co
Asunto: RE: recurso de reposicion
Datos adjuntos: Doc1.docx

BUENOS TARDES
DR ESTHER MARIA MEZA CAMERA
JUEZ 1° ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

DAYANA LORA RAMIREZ, abogada titulada y en ejercicio identificada como aparece al pie de este correo, con el respeto que usted se merece, le envió la constancia de recibido en la oficina judicial, que por error no la ajunte el día 12 d enero del 2016 que interpuse el recurso de reposicion y subsidio de apelación por este medio.

gracias

atentamente:

DAYANA LORA RAMIREZ
C.C: 1.010.070.060 de san jacinto bol
T.P N° 229842 DEL C. S de la J

From: fedaya28@hotmail.com
To: jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co
Subject: recurso de reposicion
Date: Tue, 12 Jan 2016 10:13:49 -0500

BUENOS DÍAS
DR ESTHER MARIA MEZA CAMERA
JUEZ 1° ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

DAYANA LORA RAMIREZ, abogada titulada y en ejercicio identificada como aparece al pie de este correo, con el respeto que usted se merece, interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto O.E 046/2015 adiado 14 de diciembre del 2015, notificado mediante estado N° 032 del 15 de diciembre del 2015, por el cual su despacho rechazo la presente demanda aduciendo que no se presento escrito de corrección dentro del termino otorgado para tal efecto situación que no corresponde a la realidad procesal como sustento en el documento que le estoy enviando.

atentamente:

DAYANA LORA RAMIREZ
C.C: 1.010.070.060 de san jacinto bol
T.P N° 229842 DEL C. S de la J

Cartagena, D.T.H.C., diciembre 02 de 2015.

RECIBIDO 02 DIC 2015

Doctora:
ESTHER MARÍA MEZA CAMERA
JUEZ 1º ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICACIÓN	: 130013333001 2015 0005800
DEMANDANTE	: RAFAEL GUSTAVO CASTRO GUZMAN y otros.
DEMANDADOS	: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.
ASUNTO	: SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

DAYANA KARINA LORA RAMÍREZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residiada en San Jacinto (Bol.), abogada titulada y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, encontrándome dentro del término de ley, (por suspensión de términos por escrutinios) muy respetuosamente acudo a su despacho con el fin de subsanar la demanda que viene conociendo su señoría, conforme a lo señalado en su auto adiado 17 noviembre de 2015, el cual fue notificado mediante estado No. 022 del 18 de noviembre de 2015, modificación y aclaración que hago en los siguientes términos:

1. La primera falencia que advierte su despacho al estudiar los requisitos materiales y formales de la presente demanda fue la no discriminación de los daños materiales y morales y la acumulación de pretensiones, al respecto le informamos a su señoría que se procedió a adecuar la demanda dentro del acápite de la estimación razonada de los daños, discriminado cada uno de sus conceptos. Es de anotar que dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo, quedando subsanada esta inconsistencia en la demanda.

De la señora Juez, atentamente,

DAYANA KARINA LORA RAMÍREZ
C.C. Nº 1'010.070.060 de San Jacinto (Bol)
T.P. Nº 229842 del C. S. de la J.